DiezCanseco
ABOGADOS

ALERTA NORMATIVA

DIGESA EXIGE DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE TARTRAZINA EN EL ROTULADO DE ALIMENTOS

La DIGESA informó a las empresas fabricantes de alimentos elaborados industrialmente que utilizan el aditivo **Tartrazina SIN 102** que, en cumplimiento de la sentencia expedida mediante la Res. N° 10 de fecha 23 de enero de 2019, emitida por el Décimo Juzgado.

Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberán **declarar en el rotulado de sus productos la presencia de dicho aditivo, así como el uso recomendable de hasta 7.5 mg/kg de peso corporal por día.**

La DIGESA ha señalado que el Comunicado No. 04-2026-DIGESA/MINSA reemplaza al Comunicado No. 006-2025-DIGESA/MINSA, de fecha 20 de junio de 2025, el cual contenía precisiones sobre el formato de la declaración obligatoria, un plazo de adecuación de 365 días calendario y una exhortación a la sustitución progresiva de la tartrazina.

El reemplazo dispuesto por la DIGESA podría generar dudas respecto de la vigencia de dichas disposiciones, particularmente en relación con los plazos de adecuación del rotulado.



Las empresas que comercialicen productos que contengan Tartrazina SIN 102 deberán revisar sus etiquetas y evaluar la necesidad de adecuar el rotulado de sus productos conforme a los lineamientos comunicados por la autoridad sanitaria.

DiezCanseco
ABOGADOS